



Nº 009-2025
CRXIII-CAJ/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

RESOLUCION

Cajamarca, 15 de agosto del 2025.

VISTO.-

El documento: Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Capacitación "Instituto de Desarrollo y Capacitación (IDECAP)", y el Consejo Regional XIII Cajamarca/Colegio de Enfermeros del Perú, de fecha Cajamarca, 25 de agosto del 2025; firmado por el Gerente General Señor, Mg. Yonh Obed Saucedo Carrasco, identificado con DNI Nº44983881; de la Empresa de Capacitación "Instituto de Desarrollo y Capacitación (IDECAP)" y el Mg. Manuel Homero Hoyos Torres, identificado con DNI Nº27418292, en su calidad de Decano del Consejo Regional XIII-Cajamarca del Colegio de Enfermeros del Perú; constando de 11 cláusulas y teniendo como fecha de término de convenio hasta el 25 de agosto 2027.

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente General Señor Mg. Yonh Obed Saucedo Carrasco, identificado con DNI Nº44983881- del "Instituto de Desarrollo y Capacitación (IDECAP).

Que para el referido Convenio, el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Reglamento de Auspicio de Eventos Científicos del Colegio de Enfermeros del Perú; y teniendo conocimiento que la Empresa; desarrolla eventos de capacitación a nivel Regional, el Comité Asesor Permanente de Asuntos Científicos y Culturales opina que es procedente otorgar el Auspicio Institucional.

Que de conformidad con las atribuciones otorgadas al Consejo Regional XIII-Cajamarca del Colegio de Enfermeros del Perú, según le confiere el Decreto Ley Nº 22315 su modificatoria, según Ley Nº 28512, Estatuto aprobado por Resolución Nº 419-05 CN/CEP, su Reglamento aprobado por Resolución Nº 445-05 CN/CEP.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Capacitación Profesional "Instituto de Desarrollo y Capacitación (IDECAP)" y el Consejo Regional XIII Cajamarca del Colegio de Enfermeros del Perú, de fecha 25 de agosto 2025; firmado por el Gerente General Señor "Instituto de Desarrollo y Capacitación (IDECAP)", identificado con DNI Nº44983881, de la Empresa de Capacitación Profesional "Instituto de Desarrollo y Capacitación (IDECAP)" y el Mg. Manuel Homero Hoyos Torres, identificado con DNI Nº27418292, en su calidad de Decano del Consejo Regional XIII-Cajamarca del Colegio de Enfermeros del Perú; constando de 11 cláusulas y teniendo como fecha de término de convenio hasta el 25 de agosto del 2027.



Nº 009-2025
CRXIII-CAJ/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

RESOLUCION

Artículo Segundo. - El Decano Colegio de Enfermeros del Perú - Consejo Regional XIII Cajamarca - Cajamarca, acredita que de acuerdo al Convenio que se firmó con fecha 25 de agosto del año 2027; deberán contar con la firma en los certificados correspondientes únicamente las entidades representantes que se detallan:

- Empresa de Capacitación Profesional "Instituto de Desarrollo y Capacitación (IDECAP)
- Colegio de Enfermeros del Perú-Consejo Regional XIII- Cajamarca

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XIII - CAJAMARCA

Mg. Manuel Homero Hoyos Torres
CEP Nº 24256
DECANO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN (IDECAP) Y EL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ -CONSEJO REGIONAL XIII CAJAMARCA.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el CONSEJO REGIONAL XIII CAJAMARCA - COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ, IDENTIFICADO CON RUC N° 20117925375 con domicilio legal Jr. Niño Jesús B8- B9 Urb. Sarita (Referencia Oficinas de Foncodes)- Cajamarca, debidamente representado por su Decano Lic. Enf. Mg. Manuel Homero Hoyos Torres, identificado con DNI N° 27418292; y de otra parte el 'Instituto de Desarrollo y Capacitación (IDECAP)', con RUC N. 20600879490, con domicilio legal en Jr. Junín N°253 Trujillo, La Libertad, debidamente representado por su representante legal, Mg. Yonh Obed Saucedo Carrasco, identificado con DNI N°44983881, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. Presentación de la entidad IDECAP:

El INSTITUTO DE DESARROLLO Y CAPACITACIÓN (IDECAP) es una institución de derecho privado, inscrita en los Registros Públicos de La Libertad bajo la Partida N° 11278978, constituida conforme a las disposiciones del Código Civil Peruano. Su objeto social se orienta a la impartición de educación superior, la promoción de la investigación y el fomento del desarrollo local y nacional mediante la realización de actividades de capacitación profesional y empresarial. IDECAP, con más de 13 años de experiencia, cuenta con el respaldo académico de diversas universidades públicas y privadas, que acreditan y certifican a los participantes en sus programas de formación. Es una organización especializada en la formación continua y el desarrollo profesional en el sector salud, particularmente en el ámbito de la Enfermería y otras profesiones de la salud

1.2. Presentación del Consejo Regional XIII Cajamarca - Colegio de Enfermeros del Perú:

El CONSEJO REGIONAL XIII CAJAMARCA - COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ es una organización autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno, inscrita en los Registros Públicos bajo el N°20117925375. Su misión principal es la defensa de los derechos de los profesionales de Enfermería en la región, promoviendo el bienestar social, cultural y económico de sus afiliados, así como el diálogo y la coordinación con las autoridades competentes para la atención de los pliegos de reclamos de los trabajadores.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como finalidad establecer el marco para la cooperación entre IDECAP y el CONSEJO REGIONAL XIII CAJAMARCA - COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ, con el objeto de proporcionar a los colegiados de este último beneficio relacionados con los eventos de actualización profesional (diplomados, especializaciones, cursos, talleres, seminarios, entre otros), que serán desarrollados por IDECAP, con certificación conjunta de IDECAP y el CONSEJO REGIONAL XIII CAJAMARCA.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de IDECAP:

1. Otorgar, de manera exclusiva, dos (02) becas integrales y diez (10) medias becas
2. en Diplomados, Especializaciones o Cursos, asignadas conforme al criterio de la Junta Directiva, distribuidas a lo largo del año.
3. Otorgar un descuento del 15% para los colegiados habilitados (previa acreditación mediante constancia emitida por el Consejo] en Diplomados, Especializaciones, Cursos y/o Talleres.


Yonh Obed Saucedo Carrasco
GERENTE GENERAL



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XIII - CAJAMARCA
Mg. Manuel Homero Hoyos Torres
CEP N° 24296
DECANO

1. Proporcionar acceso a la plataforma Moodle para los afiliados inscritos en Diplomados, Especializaciones y Cursos.
2. Brindar acceso a un grupo de WhatsApp para el envío de sesiones modulares gratuitas de actualización para los colegiados inscritos.
3. Organizar un taller presencial gratuito anual sobre RCP para adultos y pediátricos (sin certificación), con simuladores AHA.
4. Organizar un taller presencial adicional, con certificación gratuita, sobre Stop the Bleed.
5. Organizar un taller presencial gratuito (sin certificación) sobre OVACE.
6. Poner a disposición del COLEGIO una cuenta corporativa de Zoom con acceso ilimitado para 100 participantes (sujeto a disponibilidad y previa coordinación con IDECAP).
7. Brindar auspicio institucional en eventos organizados por el COLEGIO, en calidad de aliado estratégico, con previa coordinación.
8. Establecer un costo simbólico de S/. 1.00 por la firma de certificados y S/. 5.00 por la firma de Diplomados.
9. Presentar el Proyecto académico de cada evento conforme a los lineamientos establecidos por el COLEGIO.
10. Por parte del Consejo Regional XIII-Cajamarca/CEP:
 1. Et COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU - CONSEJO REGIONAL XIII CAJAMARCA, se compromete a sellar y firmar los certificados correspondientes a los eventos organizados por IDECAP (cursos de extensión, seminarios, talleres, diplomados, entre otros).
 2. Promover, difundir y publicitar los programas de capacitación ofrecidos por IDECAP, a través de medios físicos y virtuales (informativos, banners, página web y redes sociales), tanto dentro de la orden profesional como a los familiares de sus miembros.
 3. Brindar el uso de sus instalaciones, conforme a un requerimiento previo y a una coordinación con una anticipación no menor a 30 días calendario, para fines académicos, con un aporte económico según la cantidad de participantes.



Yanir Obispo Carrasco
GERENTE GENERAL



CLÁUSULA CUARTA: FIRMAS DEREPRESENTANTES DEL CONVENIO

Por parte del CONSEJO REGIONAL XIII CAJAMARCA - COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ; se compromete a sellar y firmar los certificados de los eventos que realiza el "Instituto de Desarrollo y Capacitación IDECAP", en todo (cursos de extensión, seminarios, talleres, programas de especialización, etc."

Por parte de IDECAP, se compromete a sellar y firmar los certificados de los eventos que realizará: cursos de extensión, seminarios, talleres, programas de especialización, etc."

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años calendario, prorrogables mediante acuerdo expreso de LAS PARTES con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento. En caso de que alguna de LAS PARTES desee dar por terminado el convenio, debe notificarlo por escrito con una antelación de sesenta (60) días.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser acordada entre LAS PARTES y formalizada mediante acta debidamente suscrita por los representantes legales de ambas instituciones, la cual formará parte integral del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales.

1. Incumplimiento de alguna de LAS PARTES de los compromisos adquiridos al momento de su suscripción.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del convenio
3. Por acuerdo de LAS PARTES



Mig. Manuel Romero Hoyos Torres
CEP N° 24286
DECANO



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación, luego de lo cual la separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, LAS PARTES acuerda que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que, en la celebración del presente Convenio, han actuado con plena buena fe, sin que haya mediado dolo, error, simulación, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidar el acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los coordinadores institucionales y/o representantes señalados en la parte introductoria del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas.

En ese espíritu, LAS PARTES tratarán, en lo posible, de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando LAS PARTES conformes con todos y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Cajamarca a los quince días del mes de agosto del 2025.




Yanh Obed Saucedo Carrasco
GERENTE GENERAL



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XIII - CAJAMARCA

Mg. Manuel Romero Hoyos Torres
CEP N° 24256
DECANO